

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

30 DE NOVIEMBRE DE 2017

No. 209

Í N D I C E
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el cual se expropia el predio identificado registralmente como Primer tramo de la Avenida Rubens en Mixcoac, número 9, Manzana 69, Lote 4, Colonia Mixcoac, Distrito Federal, Observaciones Cuartel Décimo, actualmente Rubens número nueve, Colonia San Juan, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social (Segunda Publicación) 4
- ◆ Decreto por el cual se expropia los inmuebles identificados como Lote de Terreno No. 7, Manzana K, Colonia Calzada Vallejo y Lote de Terreno No. 5-A de la Manzana K, Colonia Calzada Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, actualmente Calle de Tetrassini No. 283, Colonia Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para destinarlos a la realización de un programa de vivienda de interés social (Segunda Publicación) 9

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Segundo Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular obligatoria para el segundo semestre del año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 101, de fecha 30 de junio de 2017 14

Secretaría de Finanzas

- ◆ Lineamientos por medio de los cuales se otorga por Única vez en el Ejercicio Fiscal 2017, un pago extraordinario a las personas físicas que prestan servicios por honorarios asimilables a salarios en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada, Paraestatal y Delegaciones de la Ciudad de México 16

Secretaría de Turismo

- ◆ Acuerdo por el que se anuncia la continuidad de las Actividades y Procedimientos Administrativos a cargo de la Secretaría de Turismo 18

Continúa en la Pág. 2

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

M. en C. Tanya Müller García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto, 122 Apartado A, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones III y VII, 9, 112 fracciones I, V, VII, X y XII, y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 15 fracción IV, 16 fracciones III y IV, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6º fracción II, 9º, 123, 131, 133, 139 al 149, 195 al 199, 213, 214, 215 y 218 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7º fracción IV, numerales 1 y 7, 54 y 56 Quintus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 1 Bis, 4 fracciones I, II y V, 5, 6, 10, 11, 12, 12 Bis, 13 y 14 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular; 45 fracción III y 63 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal en concordancia con el Convenio de Coordinación de Acciones para la Verificación de Unidades con Placas Federales celebrado por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (hoy Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), así como de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México), celebrado el 29 de mayo de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del mismo año; Lineamientos que establecen las Reglas a las cuales se sujetará el reconocimiento por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Certificados y Calcomanías de Baja Emisión de Contaminantes, expedidos por los Centros de Verificación Vehicular Autorizados por los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México), y el Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de junio de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el día 30 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2017, en el que se establecieron el calendario y los lineamientos conforme a los cuales los vehículos automotores de combustión interna en circulación matriculados en la Ciudad de México, deberán ser verificados en sus emisiones contaminantes.

Que el pasado 19 de septiembre del presente año, derivado del sismo que ocasionó la caída de edificios, la afectación en la circulación, así como la falta de energía eléctrica en diversos puntos de la Ciudad de México, ocasionando que los Centros de Verificación Vehicular autorizados dejaran de prestar el servicio de verificación, hasta en tanto se tuviera la completa certeza de que su estructura no habría sufrido daño alguno y que la ciudadanía al presentarse a verificar tuviera el servicio correcto y sobretodo la seguridad de su integridad física.

Que el día 20 de septiembre de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, en cuyo artículo 6, señala la suspensión de todos los términos y procedimientos administrativos a cargo de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Ciudad de México, hasta en tanto se publique en el propio Órgano de Difusión el término de la misma.

Que el día 28 de septiembre de 2017 se publicó en el referido Órgano de Difusión, el Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del Año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 30 de junio de 2017; ello, con la finalidad de entre otros, el ampliar el período para verificar los vehículos con color de engomado rosa y rojo y/o aquellos que cuenten con número de placas terminación 7 u 8 y 3 ó 4, respectivamente, establecido en el numeral 5.3 del Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2017.

Que derivado de la ampliación otorgada se ha presentado mayor afluencia de vehículos que requieren el servicio de verificación, por lo que se ha rezagado la verificación vehicular de los automotores con engomado de color verde y/o aquellos que cuenten con número de placas terminación 1 ó 2, motivo por el cual por única ocasión se amplía el período establecido en el numeral 5.3 del Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2017, para verificar dichos vehículos.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el:

SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2017, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 101, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2017

En el punto 5. CALENDARIO PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES, numeral 5.3. **Dice:**

5. CALENDARIO PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES

5. a 5.2. ...

5.3. Los vehículos matriculados en la Ciudad de México y que ya han sido verificados en sus emisiones vehiculares en su período próximo anterior, deberán continuar verificando conforme al color del engomado o al último dígito numérico de las placas de circulación del vehículo en los siguientes términos:

Color del engomado del vehículo	Último dígito numérico de la placa de circulación	Período en que se deberá verificar
Amarillo	5 o 6	Julio y Agosto
Rosa	7 o 8	Agosto y Septiembre
Rojo	3 o 4	Septiembre y Octubre
Verde	1 o 2	Octubre y Noviembre
Azul	9 o 0	Noviembre y Diciembre

Debe decir:

5. a 5.2. ...

5.3. Los vehículos matriculados en la Ciudad de México y que ya han sido verificados en sus emisiones vehiculares en su período próximo anterior, deberán continuar verificando conforme al color del engomado o al último dígito numérico de las placas de circulación del vehículo en los siguientes términos:

Color del engomado del vehículo	Último dígito numérico de la placa de circulación	Período en que se deberá verificar
Amarillo	5 ó 6	Julio y Agosto
Rosa	7 u 8	Agosto y Septiembre
Rojo	3 ó 4	Septiembre y Octubre
Verde	1 ó 2	Octubre y Noviembre
Azul	9 ó 0	Noviembre y Diciembre

Únicamente los vehículos con engomado color verde y/o terminación de placa 1 ó 2 podrán realizar su verificación vehicular hasta el 15 de diciembre 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 29 de noviembre del año 2017.

M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA

(Firma)

Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México